

ORDENANZA Nº: 3452/08.-

Ramallo, 15 de julio de 2008

VISTO:

La necesidad de suscribir un Contrato de Locación entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Juan Carlos GIGLIANI; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 259/06, se creó la Oficina de Empleo Municipal en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Convenio Nº 137 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de Ramallo, en el marco del Plan Integral de Capacitación y Promoción del Empleo “Más y Mejor Trabajo”, convalidado por Ordenanza Nº 2933/05;

Que se hace necesario conseguir un espacio físico para descentralizar dicha oficina;

Que en consecuencia se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un Contrato ----- de Locación de un inmueble ubicado en calle Eva Perón Nº 659 de la Ciudad de Ramallo; celebrado entre el **Sr. Juan Carlos GIGLIANI – D.N.I. Nº 10.254.818** y la Municipalidad de Ramallo representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**, el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2008.-----

ANEXO I
Ordenanza N°: 3452/08.-

CONTRATO DE LOCACIÓN

En Ramallo a los 30 días del mes de junio de 2008, entre Juan Carlos GIGLIANI, D.N.I. 10.254.818, con domicilio en Savio 954 de Ramallo, en adelante "**EL LOCADOR**", por una parte, y la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. 14.850.087 con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, en adelante "**LA LOCATARIA**", por la otra parte, resuelven celebrar el presente contrato de locación que sujetan a las siguientes cláusulas:

PRIMERA) "**EL LOCADOR**", da en locación a "**LA LOCATARIA**", un inmueble ubicado en ----- Eva Perón 659 de la ciudad de Ramallo, compuesto de un local (Números 6) de aproximadamente 7,50 x 4,60 con baño, Office y patio.-----

SEGUNDA) El plazo de la presente locación es de Treinta y seis (36) meses, el que comienza a partir del día 1º de julio de 2008 venciendo el día 1º de Julio del año 2011.-----

TERCERA) El precio de la locación se pacta en la suma de Pesos **Un Mil Cincuenta (\$ 1050.-)** mensuales pagaderos por mes adelantado.-----

CUARTA) Los datos catastrales del inmueble arrendado son los siguientes: Circunscripción I, Sección B, Manzana 130, Parcela 2ª, Partida N° 087-001396-5.-----

QUINTA) Todos los pagos se efectuarán del 01 al 10 de cada mes en el domicilio de ----- "**EL LOCADOR**", Av. Savio 954 de Ramallo.-----

SEXTA) El inmueble arrendado será destinado exclusivamente para Oficinas administrativas, con prohibición absoluta de cambiar dicho destino, aún cuando de la modificación pudiera no surgir perjuicio para "**EL LOCADOR**".-----

SÉPTIMA) Juntamente con el pago del alquiler mensual, "**LA LOCATARIA**" toma a su ----- cargo exclusivo el pago de los siguientes conceptos: el consumo de energía eléctrica, gas, y todo otro servicio que solicite.-----

OCTAVA) **LA LOCATARIA** declara conocer y aceptar el estado del inmueble que alquila, ----- prestando conformidad del mismo y obligándose a restituirlo en las mismas condiciones.-----

NOVENA) Queda prohibido a "**LA LOCATARIA**": a) cambiar el destino de la locación; b) ----- subalquilar o ceder, total o parcialmente el inmueble arrendado; c) efectuar mejoras o cambios al inmueble sin autorización previa y por escrito de "**EL LOCADOR**"; si la autorización fuere conferida, en la forma indicada, las mejoras quedan en propiedad de "**EL LOCADOR**", sin obligación de indemnización o resarcimiento.-----

DÉCIMA) "**LA LOCATARIA**" toma a su exclusivo cargo y cuenta efectuar y sufragar re----- paraciones o arreglos que pudieran resultar necesarios en el inmueble, incluyendo roturas de cerraduras, llave de luces, artefactos sanitario o de cocina, etc.-----

DÉCIMA PRIMERA) Sin perjuicio del derecho a solicitar la actualización sobre todo ----- importe no abonado en término "**EL LOCADOR**", podrá exigir el pago de un interés punitivo equivalente al 0,25 % diario que se calculará desde la fecha de efectivo pago.-----

DÉCIMA SEGUNDA) La falta de pago de una sola mensualidad, o el incumplimiento de ----- cualquiera de las obligaciones asumidas por "**LA LOCATARIA**", fueren éstas de origen contractual o legal, será causal de desalojo, sin perjuicio del derecho de "**EL LOCADOR**" de reclamar el cumplimiento con más los daños y perjuicios.-----

DÉCIMA TERCERA) "**LA LOCATARIA**" toma a su cargo todos los riesgos que pu----- dieran derivar del inmueble arrendado, incluyendo los provocados por caso fortuito o fuerza mayor, librando a "**EL LOCADOR**" de toda responsabilidad al respecto.-----

DÉCIMA CUARTA) "**LA LOCATARIA**" se obliga a dar cumplimiento y hacer respetar ----- las reglamentaciones vigentes que rijan respecto del inmueble, incluyendo las normas directas o a dictarse y reglamentos internos o de copropiedad, si correspondiere.-----

DÉCIMA QUINTA) Las partes constituyen domicilios especiales en los antes indi----- cados, en donde serán tenidas por válidas las notificaciones que allí se cursaren, aún cuando las mismas no llegaren al destinatario. "**EL LOCADOR**" podrá

optar por notificar a "**LA LOCATARIA**" en el inmueble locado o en el domicilio especial, indistintamente.-----

DÉCIMA SEXTA) A los fines de cualquier acción judicial, los que suscriben acatan ----- la competencia de los tribunales con asiento en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Pcia, de Buenos Aires, con renuncia expresa a todo fuero o jurisdicción que pudieran corresponderle.-----

DÉCIMA SÉPTIMA) A partir del sexto (6°) mes de vigencia del presente contrato, "**LA LOCATARIA**" podrá rescindir del mismo preavisando en forma expresa con sesenta (60) días de antelación.-----

DÉCIMA OCTAVA) En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares, uno para cada ----- una de las partes que suscriben en Ramallo, a los 30 días del mes de JUNIO del año 2008.-----